



## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.**

**CVE-2025-2149** *Resolución sobre la publicación del Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el Grupo de Acción Local Liébana, para el desarrollo de la Actuación ACTE (Acción Territorio-Empresa).*

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 12 de marzo de 2025.  
El consejero delegado de SODERCAN,  
Ángel Pedraja Terán.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)

En Santander, a 29 de noviembre de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, **DON Ángel Pedraja Terán**, en nombre y representación de **SODERCAN, S.A.**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 16 de octubre de 2023, según escritura otorgada el 17 de octubre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 2834 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1171, libro 0, folio 111, hoja S-2574, inscripción 123.

De otra parte, el Señor **DON Jesús María Cuevas Monasterio** en representación del **GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**, en su condición de Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

### EXPONEN

1.- Que SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de

CVE-2025-2149



diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

**2.-** Que el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro de los municipios que integran el Grupo y su área de influencia o ámbito de actuación. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio e intermediaciones, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo.

**3.-** Que el “Programa ACTE: Plan de Intervención en el tejido empresarial de Cantabria a través de estructuras de desarrollo local – Acción Territorio-Empresa” es un proyecto que se viene desarrollando desde hace años con la finalidad de lograr una mejora de la competitividad de las empresas de Cantabria en el conjunto del territorio, cuyo objetivo es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN, así como de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local (Anexo I).

La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

**4.-** Que el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA viene participando en la iniciativa “ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria”, a través de estructuras de desarrollo local, que conforma una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

**5.-** Que SODERCAN para la consecución de los objetivos del programa proporciona a los agentes participantes en la Red ACTE, una formación específica para la gestión de las acciones encomendadas. SODERCAN dispone de una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, por lo que los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Asimismo, SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

**6.-** Que inicialmente , con fecha 29 de diciembre de 2023 el Consejo de administración de SODERCAN aprobó mantener el programa ACTE 2024, con las mismas condiciones, técnicas y económicas, pero prorrateadas al plazo de finalización del convenio, y hasta que fuera publicado el programa de ayudas de las Agencias de Desarrollo Local (ADLS) por el Servicio Cántabro de Empleo, estando previsto que ello tuviera lugar el 31/07/2024, fecha a partir de la cual las aportaciones realizadas dentro de este programa serían canalizadas a través de dicho servicio, que sería el que mantuviese el contacto con el resto de ADLS, de modo que se garantizase la coordinación.



7.- Que con fecha 12 de febrero de 2024 se celebra la reunión de la Comisión de Seguimiento del Programa ACTE, donde se da traslado del citado acuerdo del Consejo de administración de SODERCAN de fecha 29 de diciembre de 2023.

8.- Que , por tanto, con fecha 20 de febrero de 2024 el Consejero Delegado de SODERCAN envía comunicación (ANEXO III), confirmando expresamente el interés en dar continuidad al “Programa ACTE: Plan de Intervención en el tejido empresarial de Cantabria a través de estructuras de desarrollo local – Acción Territorio-Empresa”, e informando que se procedería al envío del nuevo convenio para su aprobación y firma bajo la premisa del mantenimiento de las actuales condiciones, técnicas y económicas, pero prorrateadas al plazo de finalización del convenio y hasta que se publique el programa de ayudas de las Agencias de Desarrollo Local (en adelante ADLs) por el Servicio Cántabro de Empleo.

9.- Sin embargo, dado que no se podía constatar avance en la iniciativa del Servicio Cántabro de Empleo, el Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, envió comunicación a los responsables de los Programas ACTE de Los Corrales de Buelna, Grupo de Acción Local de la Comarca de Liébana, Reinosa y Torrelavega, informándoles de que a fecha de 22 de julio de 2024 no figuraba cerrada aún la fecha de publicación de la citada convocatoria por el Servicio Cántabro de Empleo, y que en consecuencia, desde SODERCAN se había retomado la idea inicial, y que los convenios de colaboración ACTE a firmar con SODERCAN se suscribirían con vigencia hasta el final de año, y que así se trasladaría al Consejo de Administración de SODERCAN para la actualización, en su caso, del acuerdo inicialmente adoptado.

10.- Que con fecha 23 de octubre de 2024 el Consejo de administración de SODERCAN aprueba ampliar la vigencia de los convenios de colaboración del programa ACTE 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y por el correspondiente importe máximo, en este caso, 9.279,12 €, modificando el importe máximo acordado en el Consejo de administración de SODERCAN de fecha 29 de diciembre de 2023.

11.- El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, por su parte, mediante la firma del presente convenio, tiene interés en continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE en la Unidad Territorial del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

Que, en base a lo anteriormente expuesto y habiendo manifestado el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA su interés en seguir participando en la iniciativa “ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria”, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes;

## CLÁUSULAS

### **Primera. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL



LIÉBANA con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

## **Segunda. - TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES**

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

### **A.- ACCIONES GENÉRICAS**

#### **1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).**

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

#### **2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.**

#### **3. Configuración de un "Punto de Atención General" de las actuaciones de SODERCAN.**

### **B.- ACCIONES ESPECÍFICAS**

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

**1.-El acompañamiento y soporte** en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.

**2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial.** El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno por parte de SODERCAN.

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en el informe de cierre, marcados por SODERCAN

#### **3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.**

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

### **Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL's - AGENTES COLABORADORES.**

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por SODERCAN



- Recepción primera y derivación de consultas y requerimientos de las empresas a SODERCAN.
- Planificación de Visitas a SODERCAN.
- Informar a empresarios de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación organizados por SODERCAN (online y presencial).
- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de SODERCAN. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.
- Planificación de visitas en la Zona del Técnico ACTE

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará al desarrollo del Programa para el cumplimiento de los objetivos marcados y bajo la supervisión directa del Coordinador del Proyecto, que es el Responsable ACTE del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Proyecto (Responsable ACTE del Ayuntamiento) o persona en quien delegue.

#### **Cuarta. - DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

#### **Quinta. - APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO**

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de un máximo de **nueve mil doscientos setenta y nueve EUROS con doce céntimos (9.279,12 €)** anuales. Por su parte, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito al programa que garantice el cumplimiento de los objetivos e indicadores desarrollados en el presente convenio

El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.



Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de su firma, y a la finalización de la ejecución del mismo, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en la Clausula Sexta, será aportada la parte proporcional al nivel de ejecución, entre el 50 y el 100%, con el máximo del 100% de los importes definidos en el presente convenio.

Para la percepción de este importe, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos procedentes de SODERCAN.
- Participar en las acciones de coordinación.
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto, que a su vez deberá informar a la Comisión de Seguimiento
- Cumplir los criterios u objetivos definidos para el programa.

El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

#### **Sexta. - Plazo y forma de justificación**

Habida cuenta de la aprobación de la continuidad de la presente colaboración en los términos recogidos en los antecedentes, y dado que no ha sido solicitado ningún cambio de plazos por el Ayuntamiento, ni se ha interrumpido de facto el desarrollo del programa, las actuaciones susceptibles de justificación en el presente convenio serán las realizadas **entre el 21 de febrero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.**

Para el análisis de la ejecución del programa ACTE y la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos se atenderá a los indicadores definidos con la concreción estipulada en el ANEXO II, y que son relativos a los siguientes hitos:



**1- Número de visitas a empresas anuales.**

Este indicador servirá de medición del cumplimiento del objetivo de tener un contacto permanente por parte de SODERCAN con las empresas a lo largo de todo el año, con la finalidad de trasladarles los programas previstos para el año siguiente, apoyarles de cara a futuro en sus iniciativas, así como tener el mejor contacto e información del empresariado, por lo que se hace necesaria una actualización permanente de los datos que se dispone de cada empresa.

**2- Número de empresas visitadas en un trimestre.**

Resultando de especial interés para SODERCAN visitar a todas las empresas de la zona, para informar de los programas y de las subvenciones publicadas o previstas publicar por tratarse del periodo estimado de presentación de solicitudes, se define este indicador para la medición de la consecución de los siguientes objetivos:

Informar de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno.

Recepción primera y derivación de consultas y requerimientos de las empresas a SODERCAN.

Planificación de futuras visitas a SODERCAN

Planificación de visitas de SODERCAN en la Zona del Técnico ACTE

**3- Número de campañas de información coordinadas con SODERCAN.**

Por medio de este indicador se persigue la difusión de los diferentes programas y subvenciones de SODERCAN y el traslado a empresarios de Talleres y Encuentros organizados por SODERCAN (Online y presencial)

Para cada uno de estos indicadores se ha definido un umbral mínimo de cumplimiento a partir del cual se considera cumplido el objetivo.

Dicha justificación se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de:
  - a) **Número de visitas** a empresas anuales.
  - b) **Número de empresas visitadas** durante tres meses consecutivos, estableciéndose la fecha concreta de inicio de este hito en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento que se celebre.
  - c) **Número de campañas** de información coordinadas con SODERCAN.
- Los resultados obtenidos servirán también para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, por lo que deberán acompañarse de los documentos correspondientes que acrediten la realidad de los datos aportados en los apartados a) y b) anteriores, esto es, fichas de visita firmadas por el Técnico ACTE y la empresa.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida



- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Contrato de trabajo, en caso de que se haya realizado una contratación específica para el puesto de técnico ACTE, o certificado acreditativo del personal propio asignado por el ayuntamiento para el desempeño de las funciones.

**La tipología de actividades** que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

Jornadas/Campañas de difusión de programas de SODERCAN

Empresas atendidas

Visitas Realizadas

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones realizadas mediante la documentación anteriormente citada, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución o bien para no proceder al abono de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

**Se entenderá no cumplido el objetivo** cuando no se llegue al menos al umbral mínimo marcado para cada indicador en el ANEXO II, por debajo de este umbral mínimo supondrá 0 € por no ejecución.

Con una ejecución del umbral mínimo establecido el importe a percibir será del 50%. En caso de que el número de actuaciones se encuentre entre el umbral mínimo y la meta, según los valores definidos para cada indicador en el Anexo II, se entenderá un nivel de cumplimiento del convenio proporcional a la ejecución, resultando la cantidad total a percibir proporcional al nivel de ejecución, entre el 50 y el 100%, con el máximo del 100% de los importes definidos en el presente convenio cuando el número de actuaciones sea igual al de la meta.

**Se entenderá que no se han cumplido los objetivos del convenio**, cuando el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actuaciones y/o actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, siguiendo los umbrales mínimos de cumplimiento de los indicadores definidos en el Anexo II de este documento, así como la no acreditación de la asignación o disponibilidad de técnico que desarrolle la actividad definida en el presente convenio, en cuyo caso procederá la resolución del convenio con la devolución del total de las cantidades aportadas,

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

#### **Séptima. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del convenio en el marco del Proyecto ACTE, así como su ejecución y financiación, se establece una Comisión de Seguimiento con las siguientes funciones:



- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el convenio, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido del convenio y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Coordinador del Proyecto (Responsable ACTE del Ayuntamiento) o persona en la que delegue, asimismo serán integrantes de la Comisión;

- El Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico ACTE del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

#### **Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

En atención a lo recogido en los exponendos precedentes, se establece expresamente que el presente Convenio comenzará a producir efectos de forma retroactiva desde el 21 de febrero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, **sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### **Novena.- PUBLICIDAD.**

SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

#### **Décima. -EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en la causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de



alguno de los firmantes.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

**Undécima.** - La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

#### **Duodécima. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el contexto del presente convenio SODERCAN facilitará los datos identificativos de las empresas (razón social, domicilio, email, tlf..) al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA. Dichos datos podrán incluir datos de las personas de contacto de las personas jurídicas únicamente para facilitar el contacto con éstas, lo cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales (LOPDGDD) constituye un tratamiento legítimo siempre que el mismo se circunscriba al contacto con la persona jurídica. El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones con las finalidades indicadas.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de



la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, como por el personal de SODERCAN.

### **Decimotercera. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.**

El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto del presente convenio y que habrán adoptado



medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: [Sistema de Gestión de Riesgos Penales - SODERCAN](#), y que pone en conocimiento del Ayuntamiento, el cual declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de resolución del convenio.

#### **Decimocuarta. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Fdo.- Ángel Pedraja Terán	Fdo.- Jesús María Cuevas Monasterio

CVE-2025-2149



## ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas o subvenciones de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web [www.sodercan.es](http://www.sodercan.es), en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiese conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.



## ANEXO II

Objetivo 1: Mantenimiento de contacto permanente con las empresas por parte de SODERCAN

Indicador: N.º anual de visitas a empresas

Meta: 155 visitas

Umbral mínimo de cumplimiento: 124 visitas

Objetivo 2: Información y apoyo en la presentación de solicitudes en los programas de SODERCAN

Indicador: N.º de empresas visitadas durante tres meses consecutivos, a partir de la fecha de inicio determinada en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento que se celebre.

Meta: 60

Umbral mínimo de cumplimiento: 46

Objetivo 3: Difusión de los diferentes programas y subvenciones de SODERCAN

Indicador: N.º de campañas realizadas en el periodo

Meta: 5 campañas

Umbral mínimo de cumplimiento: 5 campañas



MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54



## ANEXO III



**D<sup>a</sup> Irene Díaz Casado**  
Gerente del Grupo de Acción Local Liébana  
Grupo Acción Local Liébana  
C/ San Roque 7, 2<sup>a</sup> pl  
(Antiguo Convento San Raimundo)  
Apartado de correos 56  
39570 POTES  
Cantabria

En Santander, a 20 de febrero de 2024

Estimada Irene,

Por medio de la presente comunicación y como respuesta a tu correo del pasado 16 de febrero, quiero manifestarte expresamente nuestro interés en dar continuidad al "Programa ACTE: Plan de Intervención en el tejido empresarial de Cantabria a través de estructuras de desarrollo local – Acción Territorio-Empresa", suscrito entre el Grupo de Acción Local Liébana al cual representas y SODERCAN, a los efectos de organización interna o administrativa que puedan afectarlos.

En este sentido, te traslado que se procederá al envío del nuevo convenio para vuestra aprobación y firma bajo la premisa del mantenimiento de las actuales condiciones, técnicas y económicas, pero prorrateadas al plazo de finalización del convenio y hasta que se publique el programa de ayudas de las Agencias de Desarrollo Local (en adelante ADLs) por el Servicio Cántabro de Empleo, estando previsto que ello tenga lugar el 31/07/2024, fecha a partir de la cual este programa será gestionado desde dicho Servicio conjuntamente con el resto de ADLs, de modo que se garantice la coordinación de todas las entidades.

Para cualquier aclaración, no dudes en contactar con nosotros. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

**Angel Pedraja Terán**  
Consejero Delegado



SODERCAN, Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. CIF: A39044557  
Registro Mercantil S.A. de Santander, Tomo 296, Libro 361, Folio 60, Hoja 1751, inscripción nº1

2025/2149

CVE-2025-2149